

14233 *ORDEN de 1 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio López Vergara.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio López Vergara, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 30 de julio de 1983 y desestimación tácita de recurso de reposición, y recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Administración Territorial, sobre fijación de pensión de jubilación, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 23 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Declarar inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio López Vergara contra Resolución de la MUNPAL de 30 de julio de 1983, que fijó la pensión de jubilación del actor, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición y posterior de alzada, al haberse formulado éste contra un acto firme y consentido; sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

14234 *ORDEN de 1 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Hernández Muñoz.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Hernández Muñoz, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, en impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de agosto de 1985, que le asignó el nivel 10 como complemento de destino, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 28 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Hernández Muñoz contra la resolución del Consejo de Ministros de 28 de agosto de 1985, que le fijó el nivel 10 a los efectos del complemento de destino en su puesto de trabajo, como Licenciado en Ciencias Químicas en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, al estar ajustado a Derecho, no aceptando la pretensión actora de que se le fije en el nivel 20; sin condena en las costas del proceso.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

14235 *ORDEN de 1 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Martínez Nevado.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Martínez Nevado, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre exclusión del ámbito de aplicación de los beneficios de amnistía a funcionarios que fueron de la Generalidad de Cataluña, la Sección Quinta de la Sala de lo

Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de marzo de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez Nevado contra la desestimación por silencio administrativo del Ministerio de la Presidencia del recurso de reposición interpuesto contra la comunicación de la Generalidad de Cataluña -Departamento de Gobernación, Dirección General de la Función Pública-, de fecha 30 de mayo de 1983, su contenido, al acto administrativo que en ella se contiene y los demás actos administrativos a que obedezcan o puedan obedecer, por la que había sido excluido el demandante del ámbito de la aplicación de la amnistía; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

14236 *ORDEN de 4 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Santiago Nevado Rey.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Santiago Nevado Rey, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra el Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, por el que se regula el acceso a la Función Pública Local del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 26 de enero de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto al amparo de la Ley 62/1978, por la representación de don Santiago Nevado Rey, contra la Administración General del Estado, impugnando el Real Decreto de 20 de noviembre de 1985 por el que se regula el acceso a la Función Pública Local del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales; sin hacer expresa condena de las costas a ninguna de las partes litigantes.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

14237 *ORDEN de 4 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis González Alonso y otros.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis González Alonso, don Juan Antonio de la Cuesta Goicoechea, don Francisco Vieites Jubindo, don Juan Carlos Fernández Morilla, don Carlos Camarero Laso, don Luis Gómez Oña, doña Catalina Hernández Sánchez, don José Antonio Soga Orbegozo, don Vicente Vergara Moro, don José Ramón Goyarrola Arrien, don Javier de Ibarra Zubia, don José Antonio Ruiz Elu, don Javier Puente Echániz, don José Ignacio Miangolarra Hernández, don José Luis Andrés Olazagoitia, don Juan María Dolara Izar de la Fuente, don Juan Luis Bustinza, don Jesús Bernal Herrer, don Carlos Pescador Castrillo, don José Luis González Jorin, don Nicolás Peña Bastida, don Joaquín Mifsut Sánchez, don José Luis Gómez Llona, don Emiliano Sáez Ruiz, doña María Begonia Rodríguez Sanjuanes, doña Isabel Izarra Fernández de Larrea, don Alberto Muñoz Cajo, don Alvaro Abancens Izcue, don